ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTION JURIDICA
INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

INFORME TECNICO No. 411

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	22 DE OCTUBRE DE 2021	Nº PRELIMINAR	-
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	20216140016723	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	20216110192752
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N/A	Nº IDENTIFICACION	NO
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CARRERA 70G No. 117 - 15	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO ESTABLE	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	N/A
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO	Nº IDENTIFICACION	NO
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	OFICINAS		

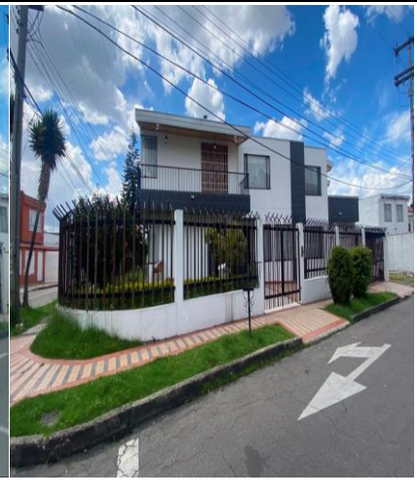
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPZ	25	Nº DECRETO	Dto. 125 Y 198 de 2002
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPZ	LA FLORESTA	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION / URBANISTICA
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	X	AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL/ CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
OTRO DECRETO ()		SECTOR NORMATIVO	7	SUB-SECTOR	I

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)







OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realiza visita técnica ocular en el predio ubicado en la CARRERA 70G No. 117 - 15 Chip catastral AAA0058DJFZ , UPZ 25 LA FLORESTA, el objeto de verificar el uso del establecimiento y la actividad.

De acuerdo a lo anterior en el momento de la visita en la dirección objeto en la edificación se desarrolla la **ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS EMPRESARIALES**
Se verifica la norma de uso de suelo del inmueble en el aplicativo del Sinupot y en el cuadro de usos permitidos en la UPZ 25 LA FLORESTA, Sector normativo 7, área de actividad Residencial, con zonas delimitadas a comercio y servicios, tratamiento Consolidación Urbanística. Regamentada mediante el decreto 125 y 198 de 2002.

Por lo tanto el uso de suelo en el sector normativo 7, subsector I, **LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES NO SE PERMITE.**

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
ARQ. TULLY MILENA GONZALEZ CTO 398 - 2021	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

NOTA 1. SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

NOTA 2. EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)

NOTA 3. EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

NOTA 4. EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA